

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2023-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria los proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 5421/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la conservación de bofedales como medida de prevención frente al cambio climático", presentado por el grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del señor Congresista **Isaac Mita Alanoca**.
- **Proyecto de Ley 5894/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara la intangibilidad y protección especial de los páramos andinos como áreas de conservación hídrica en la región del Alto Piura", presentado por el grupo parlamentario **Alianza Para el Progreso**, a iniciativa del señor Congresista **Idelso Manuel García Correa**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala 1 "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Octava Sesión Ordinaria** celebrada el miércoles **22 de noviembre** de 2023, se acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Flavio Cruz Mamani, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Mery Eliana Infantes Castañeda, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla y 16. Hilda Marleny Portero López.

Se reportó licencia del señor Congresista: 1. José Bernardo Pazo Nunura.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes Procedimentales

Los proyectos de ley bajo estudio fueron presentados y decretados a la Comisión Agraria para estudio y dictamen, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO A LA COMISIÓN	EN COMISIÓN
5421/2022-CR	21/06/2023	22/06/2023	Agraria; y, Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
5894/2022-CR	12/09/2023	13/09/2023	Agraria; y, Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

I.2. Antecedentes Parlamentarios

I.2.a. Período Parlamentario 2021-2023

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, se ha encontrado propuestas legislativas relacionadas con los proyectos de Ley en estudio:

1. **Proyecto de Ley 260/2021-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación de los páramos y bosques húmedos de la provincia de Ayabaca. Decretado únicamente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. A la fecha cuenta con dictamen y se encuentra en la Orden del Día para su debate en el pleno del Congreso.
2. **Proyecto de Ley 5852/2023-CR**, Ley de la autoridad autónoma de conservación y protección de bofedales y glaciares del departamento de Puno. Fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, a la fecha no cuenta con dictamen.

I.2.b. Período Parlamentario 2016-2021

En cuanto al período parlamentario 2016-2021, se identificó el siguiente proyecto de ley:

1. **Proyecto de Ley 2061/2017-CR**, Ley que declara de prioritario interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del plan integral para la investigación, conservación, puesta en valor y desarrollo de las lagunas de las Huaringas y su área de influencia, en las provincias de Huancabamba y Ayabaca, en el departamento de Piura. Dicho proyecto de ley se convirtió en la Ley 31322, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 6 de agosto de 2021.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- **Proyecto de Ley 5421/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la conservación de bofedales como medida de prevención frente al cambio climático"; consta de 3 artículos y una Disposición Complementaria Final, bajo los siguientes términos:

Artículo 1. —Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la conservación de bofedales como medida de prevención frente al cambio climático.

Artículo 2. —Finalidad

La finalidad de esta Ley es promover la prevención, conservación, gestión y recuperación de los bofedales para el pastoreo y hábitat de las especies silvestres y domésticas, y para el suministro del recurso hídrico como alimentadores de agua en épocas de estiaje; además de proveer servicios ambientales en sus diferentes formas.

Artículo 3. —Declaración de necesidad pública e interés nacional.

Se declara de necesidad pública e interés nacional la conservación y el manejo integral de bofedales altoandinos a través de la construcción de infraestructura verde, como medida de prevención frente al cambio climático.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

ÚNICA. - Se dispone que las autoridades de los gobiernos regionales, y gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Ministerio del Ambiente (Minam), establezcan las coordinaciones correspondientes para la conservación y el manejo integral de bofedales alto andinos con infraestructura verde; como medida de prevención ante el cambio climático.

- **Proyecto de Ley 5894/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara la intangibilidad y protección especial de los páramos andinos como áreas de conservación hídrica en la región del Alto Piura"; consta de un solo artículo, en el siguiente término:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar la intangibilidad y protección especial de los páramos andinos en la región del Alto Piura, a fin de garantizar la conservación de los ecosistemas; en este caso, respecto a los páramos andinos, resguardando la biodiversidad del país al tratarse de un patrimonio de nacional y de interés de la humanidad, los mismos que deberán ser protegidos prioritariamente y aprovechados en forma sostenible.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 26821, Ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales del Territorio.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo 087-2004-PCM, Decreto que Aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE). El artículo 9 considera zonas de protección y conservación ecológica a las áreas de humedales.
- Decreto Supremo 012-2009-MINAM, Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional del Ambiente, a través del Eje de la Política 1 establece que se deben proteger ecosistemas frágiles, como los humedales y las cuencas de la región costera.
- Decreto Supremo 009-2013-MINAM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente. El Lineamiento 2: Establece que debe haber una gestión especial para la conservación y aprovechamiento sostenible de ecosistemas forestales y otros tipos de vegetación silvestre, que se encuentran sujetos a amenazas o procesos de degradación.
- Decreto Supremo 009-2014-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014- 2018. La norma busca el uso sostenible de la biodiversidad y contrarrestar sus impactos y amenazas.
- Decreto Supremo 018-2015—MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, publicado el 30 de setiembre de 2015. Los artículos 207 y 209 establecen como una infracción muy grave realizar la quema de los recursos forestales que forman parte del Patrimonio, lo cual puede acarrear multas que van desde los más de 40 mil soles hasta 20 millones de soles.
- Decreto Supremo 019-2015-MINAGRI, Decreto supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, publicado el 30 de setiembre de 2015, contempla en su artículo 191 las infracciones leves, graves y muy graves en materia de fauna silvestre, las cuales a su vez podrían ser causadas por una quema de recursos forestales.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

- Decreto Supremo 020-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, publicado el 30 de setiembre de 2015. Considera en su artículo 107 como una infracción muy grave el provocar incendios forestales y realizar la quema de recursos forestales.
- Decreto Supremo 021-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, publicado el 30 de setiembre del 2015. El artículo 137 considera como una infracción muy grave el provocar incendios forestales y realizar la quema de recursos forestales.
- Decreto Supremo 023-2021-MINAM Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, publicada el 25 de julio del 2021.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Sobre la acumulación de las iniciativas

Previo al análisis técnico de las iniciativas legales bajo estudio, es necesario analizar si estas cumplen los requisitos establecidos por el Reglamento de Congreso de la República para ser acumulados por versar sobre la misma materia.

En ese sentido, conforme lo hemos detallado previamente en el contenido de las propuestas de ley, ambas iniciativas proponen la declaración de necesidad pública para la protección y conservación de ecosistemas de gran importancia, tanto para el equilibrio ambiental como para la población que depende de los recursos que brindan estos entornos naturales, que han sido vulnerados por la intervención humana y los cambios climáticos, por lo que se propone su protección a través de disposiciones normativas y políticas de Estado que involucren el trabajo de los 3 niveles de gobierno.

Por lo señalado, consideramos que ambas propuestas guardan relación en su objeto y contenido, la cual lo sitúa dentro del primer supuesto del artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, el cual establece que el trámite de acumulación de los proyectos de ley del Congreso con otras iniciativas en trámite, procede siempre y cuando se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que aún no se haya aprobado el dictamen correspondiente.

En tal virtud y de conformidad con el principio de economía procesal, la Comisión Agraria procede acumular ambas iniciativas legales con el propósito de que se emita un dictamen, con texto sustitutorio, que integre ambas propuestas.

IV.2. Análisis técnico de la propuesta de ley

De acuerdo a la identificación del problema señalado en el Proyecto de Ley 5421/2022-CR, los ecosistemas altoandinos y cabeceras de cuenca son los biomas más amenazados del mundo; es escasa la investigación fundamental y aplicada sobre los efectos de los cambios globales en la biodiversidad y los beneficios de estos ecosistemas. Señalando, además, que las amenazas más frecuentes para los bofedales son el sobrepastoreo del ganado vacuno y de los caballos, la extracción de turba (champa) para combustible y fines agrícolas, la minería y la construcción de infraestructura, como son las represas y carreteras, que tienen impactos significativos en la vegetación, desde la destrucción directa hasta la alteración del suministro de agua.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

Además de los impactos derivados de la actividad humana, tenemos los impactos del cambio climático, que según el Instituto Nacional de Investigación de Glaciares y Ecosistemas de Montaña, determinó que como consecuencia del cambio climático los bofedales altoandinos sufren cambios progresivos en la estructura de las micro algas y otras alteraciones en los bofedales, que requiere medidas o protocolos apropiados a nivel nacional para la gestión y recuperación de los bofedales, que considere no solamente el pastoreo, sino también otras necesidades de suministro de agua

De acuerdo a la Guía de Evaluación del Estado del Ecosistema de Bofedal, numeral 5.3 referidos a los servicios ecosistémicos, los bofedales proveen los siguientes servicios:

- a) **Servicios de provisión:** proveen forraje para el ganado; turba (abono para viveros, otras fuentes de combustible); plantas medicinales y agua;
- b) **Servicios de regulación:** proveen almacén de carbono; protección de procesos de erosión de la turba y el suelo; purificación del agua; almacén de agua; regulación hídrica; regulación del clima local; regulación climática global.
- c) **Servicios de soporte:** proveen refugio de fauna silvestre y de biodiversidad; formación de turba; mantenimiento del ciclo de nutrientes: El ciclo que mejor se conoce es el de carbono.
- d) **Servicios culturales:** proveen belleza escénica y paisajística; ser áreas de recreación y turismo.

A pesar de que el Ministerio del Ambiente, en colaboración con los gobiernos regionales y locales, llevan a cabo esfuerzos institucionales mediante la aplicación de la Guía de Evaluación del Estado del Ecosistema de Bofedal para evaluar la situación de estos ecosistemas, identificando zonas de interés, realizando evaluaciones de campo y determinar el estado de la condición ecológica, cuyos resultados sirve para las iniciativas de recuperación y/o conservación de los mismos; sin embargo, dichos esfuerzos no son suficientes para generar la condiciones de conservación de los bofedales en estado de degradación; además, estos esfuerzos no logran generar conciencia suficiente en la población para que comprenda la importancia de los servicios que brindan estos ecosistemas en la vida cotidiana de la población.

Por otra parte, según el Resumen Ejecutivo del Inventario Nacional de Bofedales 2023¹, *"Los ecosistemas andinos peruanos albergan una biodiversidad única y desempeñan un papel importante en beneficio de la población local y nacional. Entre estos valiosos ecosistemas, los bofedales destacan por su importancia. Los bofedales son humedales altoandinos, que presentan características particulares en sus suelos y vegetación, lo que le permite acumular carbono y agua, muy importantes en el contexto actual de cambio climático, además de proveer importante forraje para el ganado altoandino. Sin embargo, el mal manejo ha generado una creciente amenaza a la integridad de estos ecosistemas. Ante ello, el primer inventario nacional de bofedales del Perú establece la línea de base que debe ser tomada como referencia para el mapeo y comparación de la extensión de los bofedales, porque toma en cuenta las particulares condiciones de estos ecosistemas"*.

Con el propósito de comprender plenamente la extensión nacional de los bofedales, es esencial mostrar los resultados integrales del primer Inventario Nacional de Bofedales 2023, donde se revela que la superficie total de bofedales en nuestro país es de 1,052,210.6 ha, lo

¹ Memoria Descriptiva Inventario Nacional de Bofedales 2023. Instituto Nacional de Investigaciones en Glaciares y Ecosistemas de Montañas. Ministerio del Ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

que representa el 0.8% de la superficie nacional, Asimismo, estos ecosistemas están distribuidos en 19 departamentos, siendo Puno, Arequipa y Cusco los que concentran más del 57% de los bofedales, con una superficie estimada de 607,712.8 ha; mientras que los departamentos de Ica, Amazonas y Piura son los departamentos con menor presencia de superficie bofedal. Tal como se muestran en la tabla 5.1, ordenados de acuerdo al ranking de mayor superficie bofedal por departamento.

Tabla 5.1: Superficie de bofedales por departamentos

Ranking nacional	Departamento	Superficie bofedal		
		Departamental		Nacional
		ha	%	%
1	Puno	343 015.6	5.12	32.6
2	Arequipa	133 434.8	2.11	12.68
3	Cusco	131 262.4	1.82	12.47
4	Ayacucho	102 597.3	2.34	9.75
5	Junín	60 860.2	1.38	5.78
6	Apurímac	51 017.8	2.44	4.85
7	Huancavelica	50 581.9	2.29	4.81
8	Pasco	40 444.8	1.6	3.84
9	Ancash	30 883.9	0.86	2.94
10	Huánuco	26 475.3	0.72	2.52
11	Moquegua	19 786.9	1.26	1.88
12	Lima	19 717.4	0.57	1.87
13	San Martín	13 695.9	0.27	1.3
14	Tacna	10 065.9	0.63	0.96
15	La Libertad	9407.3	0.37	0.89
16	Cajamarca	5539.7	0.17	0.53
17	Piura	1997.3	0.06	0.19
18	Amazonas	1267	0.03	0.12
19	Ica	159.1	0.01	0.02

Fuente: elaboración propia.

Con respecto a los bofedales ubicados en zonas de conservación, el referido inventario señala que se han encontrado 15 áreas naturales protegidas (ANP), con una superficie total de 59,165.2 ha; en 11 áreas de conservación regional (ACR), con 14,288.9 ha, y en 26 áreas de conservación privada (ACP), con 2,424.6 ha. En total, un 7.21% de los bofedales identificados se encuentran bajo alguna figura de protección. Los detalles de superficie de bofedales por tipo de área de conservación se presentan a continuación: tablas 5.3, 5.4 y 5.5"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

Tabla 5.3: Superficie de bofedales en Áreas Naturales protegidas (ANP)

Tipo	Departamento	Código	Categoría	Nombre	Área (ha)
ANP	Arequipa	RP02	Reserva Paisajística	Subcuenca del Cotahuisi	20 476.8
ANP	Arequipa	RN06	Reserva Nacional	de Salinas y Aguada Blanca	11 035.8
ANP	Ancash	PN04	Parque Nacional	Huascarán	7048.9
ANP	Junín	RN02	Reserva Nacional	de Junín	5303.9
ANP	San Martín	PN06	Parque Nacional	del Río Abiseo	4095.6
ANP	Pasco	RN02	Reserva Nacional	de Junín	3608.8
ANP	Junín	RP01	Reserva Paisajística	Nor Yauyos-Cochas	2702.9
ANP	Lima	RP01	Reserva Paisajística	Nor Yauyos-Cochas	2369.5
ANP	Ayacucho	RN01	Reserva Nacional	Pampa Galeras Barba D' Achille	1300.9
ANP	Pasco	SN01	Santuario Nacional	de Huayllay	431.8
ANP	Junín	SH01	Santuario Histórico	de Chacamarca	308.0
ANP	Cusco	SH03	Santuario Histórico	Machupichu	122.7
ANP	Junín	BP03	Bosque de Protección	de Pui Pui	98.0
ANP	Cajamarca	CC02	Coto de Ceza	Sunchubamba	68.5
ANP	Moquegua	RN06	Reserva Nacional	de Salinas y Aguada Blanca	85.7
ANP	Cajamarca	SN08	Santuario Nacional	Tabaconas-Namballe	73.3
ANP	La Libertad	PN06	Parque Nacional	del Río Abiseo	10.7
ANP	Apurímac	SN04	Santuario Nacional	de Ampay	1.3

Fuente: elaboración propia.

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

100

Tabla 5.5: Superficie de bofedales en Áreas de Conservación Privada (ACP)

Tipo	Departamento	Código	Nombre	Área (ha)
ACP	Huancayo	ACP09	Jirishanca	967.0
ACP	Amazonas	ACP86	San Pedro de Churiquibamba	359.3
ACP	Lima	ACP04	Huayllay	249.7
ACP	Ancash	ACP05	Phallón	235.2
ACP	Puno	ACP97	Bosques Montanos y Páramos Chivato - Chinguelas	234.1
ACP	Piura	ACP02	Bosques de Mielina y Páramos de Sanaig	106.7
ACP	Ancash	ACP06	Los Chichas	94.0
ACP	Cusco	ACP164	Sutuco y Pucallpa	24.9
ACP	Ancash	ACP43	Mizocococha de Pasa	22.4
ACP	Puno	ACP77	Lagunas y Páramos de Andino de San José de Tapal	18.0
ACP	Cusco	ACP82	Siete Cataratas - Ganchis Paccha	17.3
ACP	Cajamarca	ACP135	Páramos y Bosques Montanos, Paraiso de la Comunidad Campesina San Felipe	15.1
ACP	Piura	ACP100	Bosques Montanos y Páramos de Huacachaca	13.9
ACP	Puno	ACP48	Tayapilla	12.3
ACP	Cajamarca	ACP120	Páramos y Bosques Montanos de la Comunidad Campesina San Juan de Salique	11.6
ACP	Cusco	ACP100	Machupichu	8.1
ACP	Amazonas	ACP78	Llanquay - La Jirca	7.8
ACP	Cusco	ACP142	Kuntur Wachana	7.1
ACP	Puno	ACP50	Chocla	6.2
ACP	Cusco	ACP47	Jirca - Bosques de Mielina y Páramos	3.7
ACP	Cusco	ACP84	San Luis	2.8
ACP	Piura	ACP80	Los Bosques de Doctor, Huallaga, Pueblo Libre, La Jirca y Chirca Blanca	2.5
ACP	Cusco	ACP14	Huayllay - Quishuarani - Quillana	2.5
ACP	Cusco	ACP13	Abra Milaga Thantayoc - Royal - Chichas	0.7
ACP	Junín	ACP75	Kut - Pachacaca	0.4
ACP	Cusco	ACP143	Pumawasi	0.4

Fuente: elaboración propia.

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

101

Tabla 5.4: Superficie de bofedales en Áreas de Conservación Regional (ACR)

Tipo	Departamento	Código	Nombre	Área (ha)
ACR	Cusco	24	Ausangate	5662.0
ACR	Tacna	5	Vilacota Maure	3650.7
ACR	San Martín	21	Bosques de Shuntá y Mishollo	1351.8
ACR	Cusco	18	Tres Cañones- Ámbito Sur	976.7
ACR	Junín	14	Huaytapallana	824.9
ACR	Cusco	18	Tres Cañones- Ámbito Norte	766.1
ACR	Cusco	7	Choquequirao	735.0
ACR	Cajamarca	27	Páramos y Bosques Montanos de Jaén y Tabaconas	302.9
ACR	Ayacucho	8	Bosque de Puya Raymondi - Titankayoc	14.8
ACR	Cusco	30	Q'eros Kosñipata	2.7
ACR	Cusco	26	Chuyapi Urusayhua	1.4

En lo que respecta a la distribución de bofedales en las Comunidades Campesinas, el citado inventario indica que estas abarcan una extensión de 213,028.8 ha, lo que representa un 20.2% del total de bofedales a nivel nacional, siendo que los departamentos de Arequipa, Pasco y Ayacucho destacan por tener una mayor superficie de bofedales en comunidades campesinas. Asimismo, cabe señalar que Ica es el único departamento que no presenta bofedales dentro de alguna comunidad campesina (Tabla 5.6).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

Tabla 5.6: Superficie de bofedales en comunidades campesinas por departamento

Ranking	Departamento	Superficie bofedal (ha)
1	Arequipa	34 545.1
2	Pasco	30 296.8
3	Ayacucho	28 080.3
4	Huancavelica	21 252.6
5	Puno	21 005.3
6	Lima	16 530.2
7	Huánuco	14 409.4
8	Ancash	9350.6
9	Junín	8719.4
10	Moquegua	6988.8
11	Apurímac	6497.8
12	Tacna	5685.8
13	Cusco	2644.2
14	San Martín	2574.3
15	La Libertad	2103.2
16	Amazonas	975.6
17	Cajamarca	814.3
18	Piura	555.0

Fuente: elaboración propia.

Memoria Descriptiva del Inventario Nacional de Bofedales 2023

103

En otro aspecto, el inventario mencionado identifica aquellos bofedales que se encuentran bajo concesión minera general, señalando que, alcanzan una superficie aproximada de 445,986.1 ha, equivalente al 41.8 % de todos los bofedal a nivel nacional. La gran mayoría de bofedales de los departamentos de Cajamarca (90.8 %) e Ica (85.5 %) se encuentran dentro de alguna concesión minera (Tabla 5.7).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

Tabla 5.7: Superficies de bofedales en concesiones mineras por departamento

Departamento	Superficie bofedal		Nacional
	Departamental		
	ha	%	%
Cajamarca	5036.4	90.9	0.5
Ica	136.5	85.8	0.0
La Libertad	5724.0	60.8	0.5
Apurímac	28 945.3	56.7	2.8
Moquegua	10 832.9	54.7	1.0
Lima	10 312.2	52.3	1.0
Huancavelica	26 417.3	52.2	2.5
Pasco	19 738.7	48.8	1.9
Amazonas	595.1	47.0	0.1
Ancash	14 314.8	46.4	1.4
Puno	146 263.9	42.6	13.9
Arequipa	51 683.5	38.7	4.9
Junín	19 791.2	32.5	1.9
Ayacucho	33 104.2	32.3	3.1
Cusco	37 563.2	28.6	3.6
Huánuco	7322.8	27.7	0.7
Tacna	2227.2	22.1	0.2
Piura	363.9	18.2	0.0
San Martín	1075.6	7.9	0.1

Fuente: elaboración propia.

Los resultados de este inventario nacional y considerando el rankin de la superficie departamental de bofedales, **indica que en los departamentos donde estos representan menos del 1% de extensión territorial, es urgente la promoción de la gestión sostenible; esto, debido a la gran importancia de estos ecosistemas y la baja extensión que ocupan en sus territorios.** Entre estos departamentos prioritarios se encuentran: Ancash (0.86%), Huánuco (0.72%), Tacna (0.63%), Lima (0.57) La Libertad (0.37) San Martín (0.27%), Cajamarca (0.17%), Piura (0.06%), Amazonas (0.03%), Ica (0.02). Además, se destaca que los bofedales con superficies de tamaño mínimo son más difíciles de gestionar y conservar.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

Por otra parte, cabe destacar que, de acuerdo al resultado final del inventario de bofedales, 4 de los 5 bofedales más grandes a nivel nacional están en el departamento de Puno, ubicados en las provincias de Puno, Chucuito y El Collao, el restante se encuentra en el departamento de Ayacucho, específicamente en la provincia de Lucanas.

Asimismo, a la luz de los resultados presentados por el primer Inventario Nacional de Bofedales 2023, es importante que los 3 niveles de gobierno establezcan políticas de Estado para conservar y aprovechar estos espacios naturales, reconocidos como reservas y fuentes de agua, así como proveedores de alimentos para alimentación animal y almacenamiento de carbono, entre otros beneficios ya mencionados anteriormente. En ese contexto, la presente iniciativa legal resulta oportuna porque permitirá llamar la atención al Estado para que en ejercicio de sus competencias y funciones emita lineamientos generales que constituyan políticas de Estado aplicables a todos los niveles de gobierno.

Por su parte, el Ministerio del Ambiente ha anunciado que viene preparando lineamientos sobre la adecuada conservación y recuperación de los bofedales, según lo expresado por la viceministra², donde ha señalado que, las amenazas frecuentes que ponen en riesgo la conservación de los humedales en nuestro país son el cambio de uso de las tierras, la inadecuada disposición final de residuos y de desmonte de la construcción, así como la minería informal. Por otra parte, resaltó la importancia de los bofedales en la seguridad hídrica de Los Andes; no obstante a lo señalado, también menciona que la amenaza principal proviene de las actividades del hombre, como el cambio de uso y el sobrepastoreo; por esta razón, desde el MINAN vienen trabajando propuestas de lineamientos para la recuperación de los bofedales para orientar la acciones que deben ejecutar los gobiernos regionales y locales, el sector privado y las comunidades en los procesos o iniciativas de conservación y recuperación de estos ecosistemas, así como los servicios que brindan.

Por otra parte, con respecto intangibilidad y protección especial de los páramos andinos como áreas de conservación hídrica en la región del Alto Piura, tal como lo plantea el proyecto de Ley 5894/2022-CR, que busca resguardar los ecosistemas de páramos andinos, que albergan las fuentes originarias de las aguas que conforman cuencas enteras, que se encuentran bajo amenaza por la expansión de la frontera agrícola y la ejecución de proyectos extractivos de minerales.

En ese sentido, la iniciativa legal destaca la preocupación de las comunidades ante la inminente ejecución del proyecto minero Río Blanco, que busca realizar la extracción de cobre y molibdeno a tajo abierto en las áreas que abarcan páramos y boques de neblina. Dicha explotación conllevaría a la alteración del ecosistema, del agua y la calidad ambiental, generando impactos en la salud de los habitantes locales y de la agricultura de la región.

Así mismo señala, que contra el mencionado proyecto minero la comunidades del área de influencia directa e indirecta del proyecto minero Río Blanco, han manifestado su rechazo contra esta empresa, por los posibles efectos que causaría en la población y el ambiente, dicho rechazo lo han expresado en diversas movilizaciones realizadas en las provincias de Huancabamba y Ayabaca, con consecuencias lamentables de pérdidas de vida, lesiones al cuerpo de las personas y persecuciones judiciales por supuestamente atentar contra la propiedad privado y el libre tránsito.

² Nota de prensa: Minan prepara lineamientos sobre adecuada conservación y recuperación de los bofedales
<https://goo.su/09UHsm>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

En relación a los páramos andinos que se encuentran en la región Piura, la iniciativa de ley indica que los ríos Quiroz, Chinchipe y Huancabamba representan las fuentes principales de las nacientes de las cuencas, que suministran agua a dos reservorios para la irrigación 40,000 hectáreas en Piura y 38 000 hectáreas en la región Lambayeque. Además, estos páramos albergan la flora montañosa tropical más rica del mundo, con aproximadamente 4,700 especies y un alto nivel de endemismo (Sánchez, 2012).

De acuerdo a la Guía: Comunidades de los páramos del norte peruano y conocimiento etnobotánico para la innovación³, indica que *"los páramos del territorio peruano se distribuyen en las cumbres andinas de las regiones de Piura y Cajamarca del norte del Perú configuran un paisaje de pastizales y lagunas como zona receptora de precipitaciones, conformando nacientes de cuenca desde las cuales, las aguas discurren hacia las zonas baja de las cuencas de los ríos Calvas, Quiroz, Piura, Chinchipe y Huancabamba"*.

De acuerdo con citada guía, en la región Piura el cambio climático ya está dejando evidencias de su impacto, principalmente en el ciclo hidrológico del que depende la biodiversidad, los agroecosistemas, la actividad industrial y la salud de las comunidades. Estas manifestaciones tiene que ver con las variaciones en la cantidad, temporalidad y frecuencias de anomalías en el ciclo hidrológicos de la cuencas que están afectando directamente la actividad humana.

Esta situación, llama la atención para que los actores que se benefician de los servicios que brindan estos espacios naturales junto con las autoridades asuman sus responsabilidades y busquen alternativas para la conservación, preservación desde sus respectivos ámbitos para crear conciencia sobre las consecuencias de la degradación de los páramos y su importancia en la vida del hombre. En ese objetivo se plantea esta iniciativa legal para llamar la atención al Ejecutivo y exhortarle a dictar políticas de Estado orientado a la conservación de estos espacios naturales.

A este respecto, en el Inventario Nacional de Bofedales 2023, menciona en el punto 4.1.3 referido a la zonificación de la ámbito de desarrollo de bofedales, que como resultado de la zonificación de la superficie altoandina en la cordillera de los Andes del Perú se han delimitado *"cuatro macrozonas, que presentan una superficie distinta, siendo que la macrozona centro la más extensa y la macrozona páramo la más pequeña (*esta macrozona corresponde a la distribución del ecosistema páramo del mapa de ecosistemas de MINAM). Se muestra la tabla 4.1"*.

Tabla 4.1: Superficie de Macrozonas

Macrozona	Superficie	
	(ha)	(%)
Páramo	83 657.4	0.4
Norte	994 291.2	4.3
Centro	18 055 590.1	69.0
Sur	6 123 594.1	26.4
Total	23 257 072.8	100

Fuente: elaboración propia

Memoria Descriptiva del Inventario Nacional de Bofedales 2023

63

IV.3. En cuanto a la declaración de interés nacional y necesidad pública

³ Torres Guevara, F. Comunidades de los páramos del norte peruano y su conocimiento etnobotánico para la innovación – Instituto de Montaña. <https://goo.su/bVeyoXU>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

El Tribunal Constitucional en el considerando 70 de la sentencia del expediente 002-2005-PI/TC, ha indicado que "al tratar de definir el concepto de interés nacional, este Colegiado a propósito de buscar entender el carácter de los decretos de urgencia, **ha señalado que el interés nacional justifica la aplicación en medidas concretas**", esto sugiere que en ciertas situaciones, es necesario tomar decisiones concretas en beneficio del interés general, como es el caso de las iniciativas legales en estudio que tiene por objeto declarar de necesidad pública la protección y conservación de ecosistemas de gran importancia como son los bofedales y páramos andinos, importantes para el equilibrio ambiental como para la población que depende de los recursos que brindan estos entornos naturales, que han sido vulnerados por la intervención humana y los cambios climáticos, por lo que se propone su protección a través de disposiciones normativas y políticas de Estado que involucren el trabajo de los tres niveles de gobierno.

Por otro parte, en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, emitida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha señalado que: a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativo, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y, por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia"*.

Contrario a lo expresado en la mencionada Consulta Jurídica, consideramos que toda Ley debe ser implementada por el Poder Ejecutivo, por cuanto las leyes **expresan situaciones concretas que merecen acciones inmediatas de parte de las autoridades** y no "supuestos explícitos" como erróneamente se interpreta en la consulta jurídica.

Es necesario señalar que la "necesidad pública" está referido a una situación particular que requiere la atención inmediata del Estado, que podría traducirse en la ejecución de un proyecto de inversión, construcción de una vía de comunicación, en otros, los cuales deben estar enfocados en resolver un problema específico, como es el caso de la propuesta legislativa bajo estudio, cuyo objeto es la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la recuperación y conservación de los bofedales y de los páramos andinos en el ámbito nacional, como ecosistemas vulnerables, reconociendo su importancia ambiental, su función en la regulación hídrica y su contribución a la biodiversidad.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Como bien lo hemos señalado, el objeto de la presente ley es declarar de necesidad pública e interés nacional la intangibilidad, protección y conservación de los bofedales como ecosistemas vulnerables que están siendo amenazados por la intervención humana.

Además por el sobre pastoreo, la extracción indiscriminada de turba con fines agrarios y de combustible que también contribuyen a su degradación; así como, la minería en zonas de bofedales y páramos como revela el resultado del Inventario Nacional de Bofedales 2023, hace imperativo que como Congreso de la República debemos tomar medidas legislativas para proporcionar al Estado los instrumentos legales necesarios que sirvan como base para la formulación de políticas de Estado destinados para la recuperación, conservación y protección de los bofedales en nuestro país.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

Asimismo, con respecto a los ecosistemas de páramos andinos, como se expone en el Proyecto de Ley 5894/2022-CR, se encuentran las fuentes originarias de las aguas que conforman cuencas enteras y se ven amenazadas por la expansión de la frontera agrícola y los proyectos extractivos de minerales. Esta amenaza no solo afecta al entorno sino también a las comunidades que viven en esas áreas y sus alrededores. Estas comunidades, a pesar de poseer conocimientos ancestrales sobre estos ecosistemas y desempeñar un papel fundamental en su conservación no han logrado integrarse plenamente en la dinámica económica. Los páramos andinos del norte peruano, específicamente en la región Piura, constituyen las nacientes de las cuencas de los ríos Quiroz y Huancabamba, que suministran también el agua a dos reservorios para la irrigación de 40,000 hectáreas en Piura y 38 000 hectáreas en la región Lambayeque. Además, estos páramos tienen la más rica flora montañosa tropical del mundo, con aproximadamente 4,700 especies y un alto nivel de endemismo (Sánchez, 2012).

En tal sentido, la presente iniciativa legal resulta oportuna ya que busca sensibilizar al Estado, particularmente, al Ministerio del Ambiente (MINAN), como ente rector, para que en el ámbito de sus funciones y competencias elabore de lineamientos con énfasis en la sostenibilidad ambiental, participación comunitaria, investigación y monitoreo continuo, destinados a la recuperación, conservación y protección de los bofedales y los páramos andinos, que estén diseñados para guiar las acciones que deben ejecutar los gobiernos regionales y locales, el sector privado y las comunidades en los procesos o iniciativas de protección, conservación y recuperación de estos ecosistemas.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa no modifica, deroga o contraviene la Constitución Política del Perú y las leyes del ordenamiento jurídico; por el contrario, lo que plantea es una normas declarativa que busca llamar la atención del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales para que en conjunto y en coordinación con el ente rector, elaboren los lineamientos y políticas de Estado que permitan la protección, recuperación y conservación de los bofedales y los páramos altoandinos.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitada

Opiniones solicitadas

Proyecto de ley 5421-2022-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
28/06/2023	NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 1991-2022-2023-CA/CR	NO
28/06/2023	ALBINA RUIZ RÍOS Ministra del Ambiente	OFICIO 1992-2022-2023-CA/CR	NO
28/06/2023	NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 1996-2022-2023-CA/CR	NO
13/07/2023	ALBINA RUIZ RÍOS Ministra del Ambiente	OFICIO 2009-2022-2023-CA/CR	NO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

13/07/2023	NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 2010-2022-2023-CA/CR	NO
------------	--	-----------------------------	----

Proyecto de ley 5894-2022-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
31/10/2023	NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 607-2023-2024-CA/CR	NO
31/10/2023	LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN Gobernador de la Región Piura	OFICIO 591-2023-2024-CA/CR	NO

Opiniones recibidas

No se recibieron opiniones

IV.5. Opiniones ciudadanas

No se hallaron opiniones de la ciudadanía durante la revisión del expediente del proyecto de ley.

Presentado
Enviado a Comisiones
En Comisiones
Debate en Pleno
Enviado al Ejecutivo
Ley Publicada

EN DEBATE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
EN AGENDA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Seguimiento
Proyectos Acumulados
Documentación Anexa
Secciones
Opinión Ciudadana


A favor


En contra


Propuesta Alternativa


Total de opiniones


Se el primero en darnos tu opinión

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Conforme lo expresan los proyectos de ley, las iniciativas legales no generan gasto alguno al presupuesto estatal; por el contrario, lo que busca es llamar la atención al del Poder Ejecutivo, para declarar de interés nacional la protección, recuperación y conservación de los bofedales y de los páramos andinos en el ámbito nacional, como ecosistemas vulnerables, reconociendo su importancia ambiental, su función en la regulación hídrica y su contribución a la biodiversidad.

Con esta declaratoria se busca optimizar la aplicación de las políticas de Estado, relacionados al manejo hídrico en ecosistemas de bofedales altoandinos y páramos con participación de las comunidades locales, mediante la recuperación de tecnologías tradicionales o saberes ancestrales. Además, alcanza alternativas para enfrentar el cambio climático y sus efectos,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".

en el corto, mediano y largo plazo; cuyo costo es impredecible por los efectos causados por la naturaleza, y la acción antrópica ante el cambio climático y el uso inadecuado e insostenible del territorio, que podría repercutir en el estrés hídrico o escasez del agua sobre todo para consumo humano.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley 5421/2022-CR y 5894/2022-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, recuperación y conservación de los bofedales y de los páramos andinos como ecosistemas vulnerables, reconociendo su importancia ambiental, su función en la regulación hídrica y su contribución a la biodiversidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencias y coordinación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio del Ambiente (Minam), como ente rector, elaborará los lineamientos y las políticas de Estado que integren la sostenibilidad ambiental, la participación comunitaria, la investigación y el monitoreo continuo, diseñados para guiar las acciones institucionales que deberán ejecutar los gobiernos regionales, gobiernos locales, comunidades campesinas y el sector privado y destinados a la recuperación, conservación y protección de los bofedales y de los páramos andinos como ecosistemas vulnerables.

Lima, 22 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 10:04:05-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2023 11:48:39-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 14:58:15-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 10:32:46-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular

SIGRID TESORO BAZAN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2023 15:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2023 12:23:33-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 10:32:31-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 12:11:13-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 10:07:00-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 16:05:13-0500

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2023 11:24:45-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 12:28:47-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5421/2022-CR Y 5894/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BOFEDALES Y DE LOS PÁRAMOS ANDINOS COMO ECOSISTEMAS VULNERABLES".



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 15:21:09-0500

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 16:29:35-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 12:09:19-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 12:46:46-0500

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 16:33:53-0500

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 13:51:32-0500

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 16:47:48-0500

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Primera Legislatura Ordinaria

ACTA

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

(Semipresencial)

Lima, miércoles 22 de noviembre de 2023.

Resumen de Acuerdos

- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el dictamen de los proyectos de ley **5421** y **5894** que, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, propone la "Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de los bofedales y de los páramos andinos como ecosistemas vulnerables".
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el dictamen del Proyecto de Ley **4365** que, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, propone la "Ley que declara de interés nacional la promoción del consumo de alimentos procedentes de la sierra y de la selva del país".
- ❖ Se **aprobó por mayoría** el dictamen negativo del Proyecto de Ley **4326**, mediante el cual se propone la "Ley que focaliza y promueve la agricultura familiar".
- ❖ Se **aprobó** la dispensa de aprobación del acta a efecto de ejecutar los acuerdos.

En la ciudad de Lima, siendo las **9 horas con 15 minutos** del **miércoles 22 de noviembre de 2023**, en la sala "Torres y Torres Lara" del edificio Haya De La Torre del Congreso y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia de la señora Congresista **1. CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA**, se reunieron presencialmente los señores parlamentarios: **2. Flavio Cruz Mamani**, **3. Mery Eliana Infantes Castañeda** y **4. Pedro Edwin Martínez Talavera**; y virtualmente: **5. Kelly Roxana Portalatino Ávalos**, **6. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez**, **7. Segundo Héctor Acuña Peralta**, **8. Sigrid Tesoro Bazán Narro**, **9. Guillermo Bermejo Rojas**, **10. Eduardo Enrique Castillo Rivas**, **11. Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, **12. Jorge Samuel Coayla Juárez**, **13. María Jessica Córdova Lobatón**, **14. Idelso Manuel García Correa**, **15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla**, **16. Luis Raúl Picón Quedo** y **17. Hilda Marleny Portero López**.

Se reporta licencia del señor Congresista: **1. José Bernardo Pazo Nunura**.

Con el quorum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la 8va Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

0. INTRODUCCIÓN

La señora **Presidenta** manifestó que se citó a sesión de Pleno de Congreso para hoy miércoles 22 de noviembre de 2023, a las 10 a.m.; lo que coincide con la sesión de la Comisión; por lo que se ha cursado el Oficio 881 al señor Presidente del Congreso, comunicando que, con antelación, la Comisión Agraria citó a la 8va Sesión Ordinaria, para efectos de la asistencia al Pleno del Congreso en mención.

I. ACTA

La señora **Presidenta** dio cuenta que el acta de la 7ma Sesión Ordinaria, del miércoles 15 de noviembre de 2023, fue dispensada de aprobación, a efecto de ejecutar los acuerdos.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** manifestó que se remitió a despachos la relación sumillada de la documentación recibida y emitida entre el 14 y 20 de noviembre de 2023; y agregó que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica.

III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que: **1.** En cumplimiento de lo acordado por la Comisión, se invitó a la señora ministra de Desarrollo Agrario y Riego a la presente sesión; al respecto manifestó que se recibió el Oficio 2958 del Secretario General del MIDAGRI, solicitando reprogramación para el miércoles 29 de noviembre de 2023; lo que se consintió.

También informó que: **2.** El lunes 20 de noviembre de 2023, atendiendo la invitación de la señora Congresista **Paredes Fonseca**, Presidenta del Parlamento Amazónico, la Presidenta de la Comisión Agraria participó en la reunión informativa con el Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y los jefes de INIA, ANA, AGROIDEAS, SERFOR y representantes de SENASA y otros altos funcionarios del MIDAGRI. Señaló que en dicha reunión se recibió alcances respecto de los avances y estrategias del MIDAGRI relacionadas a las regulaciones de la Unión Europea, en torno a productos provenientes de áreas con cero deforestación, entre otros; comprometiéndose los funcionarios del MIDAGRI a remitir oportuna información al Congreso; a la vez de solicitar apoyo para la dación de una norma con rango de ley para la formalización de los agricultores peruanos frente a la Unión Europea.

También informó que: **3.** El martes 21 de noviembre de 2023, con la presencia de la Presidenta de la Comisión y del Equipo Técnico, se desarrollaron las siguientes reuniones de trabajo: **a)** Con representantes de la "Defensoría del Productor Agrario", quienes desarrollaron el tema "Impactos del Niño Global en la Agricultura"; que consistió en una apreciación de la situación actual del agro peruano; **b)** Con representantes del Grupo de Investigación sobre El Cambio Climático, quienes desarrollaron el tema "Impacto del Cambio Climático en la Agricultura de la Región Piura"; que consistió en un diagnóstico analítico, técnico y cuantitativo de la referida problemática; **c)** Con representantes de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP), quienes desarrollaron temas del sector agrario y crisis económica, manifestando su disposición para trabajar por el desarrollo del sector, mejorando su competitividad y productividad, con estabilidad jurídica, ampliando mercados, impulsando el crecimiento del país y el bienestar de los peruanos; y **d)** Con representantes de Integración Nacional Agraria, quienes propusieron desarrollar con la Comisión una Agenda Agraria de 5 puntos, a favor de los 2 millones 200 mil productores agropecuarios.

Seguido, la señora **Presidenta** ofreció la palabra para informes verbales, cediéndola a la señora Congresista **Infantes Castañeda**, quien manifestó que en la anterior sesión la señora vicepresidenta **Portalatino** señaló que se iba a dar una coordinación con los equipos técnicos antes de que la señora ministra del MIDAGRI venga a sesión, para coordinar la problemática y acciones del ministerio. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que se tendrá en cuenta lo informado y los equipos técnicos se reunirán.

IV. PEDIDOS

La señora **Presidenta** informó que ingresó los pedidos escritos de los señores congresistas:

Cerrón Rojas, solicitando sustentar y priorizar sus proyectos de ley 2324 y 6237, sobre ferias y mercados populares y fondo nacional para recursos hídricos, respectivamente.

Bazán Narro, solicitando se considere su texto sustitutorio para el dictamen del Proyecto de Ley 4534 de jaulas inmovilizadoras para cerdas.

Bellido Ugarte, trasladando el pedido de gremios cafetaleros para que se instale una mesa multisectorial sobre la problemática cafetalera.

Alva Prieto, trasladando la solicitud de que se priorice en el Pleno del Congreso el dictamen del Proyecto de Ley 4994 sobre abejas sin aguijón.

Portero López, solicitando priorización de sus proyectos de ley 3068 y 6197, sobre alimentos inocuos y seguridad hídrica, respectivamente.

La señora **Presidenta** manifestó que se considerará la atención de los pedidos dentro del cronograma de trabajo de la Comisión.

La señora **Presidenta** también informó que ingresó los pedidos escritos de los señores congresistas:

Portalatino Ávalos, solicitando se exhorte al Ejecutivo que se declare emergencia el sector agropecuario a nivel nacional. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que la exhortación se trasladó al Poder Ejecutivo y sectores concernidos.

Pazo Nunura, solicitando al Ejecutivo la asignación presupuestal para el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que se trasladó los oficios correspondientes al Poder Ejecutivo y sectores concernidos.

Portero López y Córdova Lobatón, solicitando la participación de representantes del Sindicato de Trabajadores del INIA en sesión. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que se considerará cuando corresponda.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1. PRE DICTAMEN recaído en el **Proyecto de Ley 5421/2022-CR** y **Proyecto de Ley 5894/2023-CR** que, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, propone la "Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de los bofedales y de los páramos andinos como ecosistemas vulnerables". (Grupo Parlamentario Perú Libre; Congresista Isaac Mita Alanoca) y (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; Congresista Idelso Manuel García Correa), respectivamente.

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del pre dictamen; lo que el funcionario ejecutó.

A través de la propuesta de ley se propone declarar de interés nacional la protección, recuperación y conservación de los bofedales y de los páramos andinos, como ecosistemas vulnerables, reconociendo su importancia ambiental, su función en la regulación hídrica y su contribución a la biodiversidad. En el marco de esa declaración, se faculta al MINAM como ente rector para elaborar lineamientos y políticas de Estado con énfasis en la sostenibilidad ambiental, la participación comunitaria, la investigación y el monitoreo continuo, que estén orientados a la recuperación, conservación y protección de bofedales y páramos andinos, que sirvan de guía para que los gobiernos regionales, gobiernos locales, comunidades campesinas y el sector privado ejecuten acciones institucionales en ese objetivo.

Por tal razón, consideramos importante que los tres niveles de gobierno establezcan políticas de Estado para aprovechar estos espacios naturales, reconocidos como reservas y fuentes de agua, así como proveedores de alimento para animales, de almacenamiento de carbono, entre otros. Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda la APROBACIÓN de los proyectos de ley 5421 y 5894, con el respectivo texto sustitutorio.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la referida propuesta de dictamen de los proyectos de ley 5421 y 5894, con el respectivo **TEXTO SUSTITUTORIO**; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor

de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Flavio Cruz Mamani, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Mery Eliana Infantes Castañeda, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla y 16. Hilda Marleny Portero López.

V.2. PRE DICTAMEN recaído en el **Proyecto de Ley 4365/2022-CR** que, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, propone la "Ley que declara de interés nacional la promoción del consumo de alimentos procedentes de la sierra y de la selva del país". (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; Congresista Alejandro Soto Reyes).

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del pre dictamen; lo que el funcionario ejecutó.

La iniciativa legislativa propone hacer de conocimiento la desigualdad y la importancia de la disminución de brechas que existe, en especial en la sierra y selva; a pesar de los niveles positivos de crecimiento económico que nuestro país ha venido registrando desde hace varios años atrás, estas brechas se siguen incrementando, beneficiando siempre al que más tiene, en relación al pequeño agricultor de la sierra y selva. Por lo que el autor de la propuesta trata de plasmar mecanismos de promoción de los alimentos procedentes de la sierra y la selva, así como impulsar su industrialización.

Esta propuesta ha recibido la opinión en contra del MIDAGRI debido a ser innecesaria por 3 aspectos con los que colisiona: Ley 28890 con la que se crea Sierra Exportadora; Ley 30495 que modifica toda denominación a "Sierra Exportadora" por "Sierra y Selva Exportadora", hoy denominado AGROMERCADO; y Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada mediante Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI. Es debido a las normas antes mencionadas que el proyecto de ley deviene en innecesario, ya que muchos organismos adscritos al MIDAGRI y algunos planes están enfocados a tratar los temas que versan en la formulación del proyecto.

No obstante, el espíritu de la propuesta es de gran necesidad, por lo que se considera necesario realizar un llamado de interés nacional y generar el debate sobre la priorización de la promoción de alimentos provenientes de la sierra y selva. Por lo que, con los aportes de técnica legislativa y las consideraciones expuestas, la Comisión, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 4365/2022-CR, con el respectivo texto sustitutorio.

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra, abriéndose el debate.

La señora Congresista **Infantes Castañeda** manifestó que el Poder Ejecutivo podría repartir en la selva alimentos como la quinua, cañihua y otros ya industrializados, en vez de leche en polvo, que no tiene un nivel nutricional, y se debe hacer intercambio de productos, como la yuca, que tiene alto nivel nutricional y se debería repartir a otras regiones.

La señora Congresista **Medina Hermosilla** manifestó que, según INEI, el 76% de los pobres extremos están ubicado en el área rural del país, en la sierra están el 21%, en la selva el 21% y en la costa 12,2%; y que las experiencias internacionales han demostrado que la agricultura es la que genera más fuerza laboral.

Agotado el debate, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la referida propuesta de **dictamen** del Proyecto de Ley 4365; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor

de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Flavio Cruz Mamani, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Mery Eliana Infantes Castañeda, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. Luis Raúl Picón Quedo y 17. Hilda Marleny Portero López.

V.3. PRE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el **Proyecto de Ley 4326/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que focaliza y promueve la agricultura familiar". (Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos Por el Perú; Cong. Edgard Cornelio Reymundo Mercado).

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del pre dictamen; lo que el funcionario ejecutó.

La iniciativa parlamentaria no identifica el problema que pretende abordar y afirma la necesidad de la creación de la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y el Registro Nacional de Agricultores Familiares, así como adicionar atribuciones al MIDAGRI para que articule y conduzca la Política Nacional de Agricultura Familiar. Es importante señalar que la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 23, dispone que los ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; en tanto que, en el literal 1, del artículo 16, señala que el Consejo de Ministros, coordina y evalúa las políticas nacionales y sectoriales y multisectoriales.

En ese marco, el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por DS 029-2018-PCM, reza que las políticas nacionales multisectoriales responden al subconjunto de políticas nacionales que buscan atender un problema o necesidad que requiere su atención integral e intervención articulada de más de un sector, bajo el ámbito de competencia de 2 o más ministerios. La Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021 (Política Nacional de Agricultura Familiar), que conduce el MIDAGRI, es una política nacional multisectorial que se implementa a través del referido plan, aprobado por DS 007-2019-MINAGRI, el mismo que se mantiene vigente, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

En tal sentido, no se advierte la necesidad de lo propuesta en el artículo 3 de la iniciativa; por el contrario, podría dificultar las intervenciones públicas y contravenir el régimen de las entidades del sistema financiero. Además, propone disposiciones que ya están reguladas en el marco legal vigente, por lo que el proyecto de ley deviene en no viable. Por lo expuesto, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 4326/2022-CR y, por consiguiente, su envío al archivo.

Al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la propuesta de **dictamen negativo** del Proyecto de Ley 4326/2022-CR; siendo **aprobado por mayoría**, con los votos a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. María Jessica Córdova Lobatón, 6. Idelso Manuel García Correa, 7. Mery Eliana Infantes Castañeda, 8. Pedro Edwin Martínez Talavera, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Luis Picón Quedo y 11. Hilda Marleny Portero López; y los votos en contra de: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 2. Guillermo Bermejo Rojas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez y 4. Flavio Cruz Mamani.



COMISIÓN AGRARIA 2023 – 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8VA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 22NOV23.

V.4. INFORME del señor **JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y del señor **JUAN EDMUNDO MONCADA ALVITES**, Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque.

TEMA: Situación actual de las estaciones experimentales agrarias en el Perú; problemática y soluciones.

Por excepción, previo al informe, la señora **Presidenta** cedió la palabra a la señora Congresista **Córdova Lobatón**, quien manifestó que en su semana de representación visitó inopinadamente la estación experimental Vista Florida del INIA Lambayeque y observó que de 270 hectáreas solo 60 se utilizan para cultivo, las oficinas de INIA, se encuentran desmanteladas, y que los trabajadores le manifestaron que el INIA no cuenta con un plan para establecer los lineamientos para la seguridad alimentaria.

Acto seguido la señora **Presidenta** cedió la palabra al señor **Jorge Juan Ganoza Roncal**, Jefe del INIA, para que desarrolle su informe.

El señor **Ganoza Roncal**, respecto de lo vertido por la Congresista **Lobatón**, señaló que la señora Congresista (**Córdova**) sólo escuchó al sindicato más no se reunió con el Director de Vista Florida; y que no hay abandono; y que es un problema presupuestal.

Seguido, apoyado en diapositivas, el Jefe del INIA narró la evolución de las estaciones experimentales agrarias y las condiciones en las que se vienen recuperando los predios de Chota Motil, entre otros. Además explicó sobre el estado de las 24 estaciones experimentales que tiene el INIA, la creación y reactivación de estaciones experimentales agrarias, el mejoramiento de recursos físicos de las estaciones, y que han puesto en operación 13 laboratorios; las variedades generadas en Vista Florida y la coordinación que tienen con el Banco Interamericano; entre otros aspectos.

Culminado el informe, la señora **Presidenta** ofreció la palabra a los señores congresistas.

El señor Congresista **Martínez Talavera** señaló que la exposición del Jefe del INIA es muy ilustrativa, pero que él conoce otra realidad, ya que esos terrenos están abandonados y no se hace el mejoramiento de las semillas y las estaciones experimentales se encuentran abandonadas.

La señora Congresista **Córdova Lobatón** manifestó que la Comisión, en su labor de fiscalización, debe ir in situ a visitar todas las estaciones del INIA.

La señora **Presidenta** solicitó al señor **Ganoza Roncal**, Jefe del INIA, que informe documentadamente sobre la distribución de vehículos asignados al INIA en todas las regiones del país; que informe en cuántas regiones vienen trabajando; porque no existe información del plan de trabajo del INIA. Con lo cual concluyó este punto de la agenda.

Finalmente, la señora **Presidenta** manifestó que habiéndose tratado todos los puntos de agenda, solicitó autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión, sin esperar el trámite de aprobación del acta. No habiendo oposición, la autorización fue **aprobada por unanimidad**.

Siendo las **11 horas con 47 minutos** del **miércoles 22 de noviembre** de 2023, se levantó la 8va Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.



COMISIÓN AGRARIA 2023 – 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
8VA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 22NOV23.

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 18/12/2023 10:03:13-0500

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA

Presidenta



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 18/12/2023 09:44:23-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ

Secretaria